

6. Los trabajos de fin de grado en las facultades de Derecho de la UCLM

José Luis García Guerrero, Departamento de Ciencia Jurídica y Derecho Público, UCLM-Albacete

Título de la ponencia: “Los trabajos de fin de grado en las facultades de Derecho de la UCLM”.

Nombre y apellidos: José Luis García Guerrero

Institución de procedencia: Departamento de Ciencia Jurídica y Derecho Público. Derecho. Facultad de Derecho. Albacete.

Correo electrónico: [joseluis.gguerrero @ uclm.es](mailto:joseluis.gguerrero@uclm.es)

Resumen:

Ante la ausencia secular de trabajos de fin de grado en las enseñanzas de derecho se propone alcanzar unos objetivos mínimos equivalentes a los trabajos de doctorado, pero sin renunciar a los que se alcanzan en los trabajos fin de máster o DEA, para de esta forma singularizar y prestigiar los Grados en Derecho de la UCLM. Los objetivos del trabajo persiguen como mínimo dotar al alumno de un conocimiento profundo de la materia, apto para una labor de mera divulgación. En los discentes más destacados se buscará que el trabajo alcance al menos a describir el estado de la cuestión y, en casos excepcionales, a que se introduzcan nuevos argumentos que permitan alcanzar una auténtica aportación en el campo de conocimiento objeto de estudio. En cualquier caso la suficiencia del trabajo exigirá, además, una adecuada capacidad de expresión oral y argumentativa, así como plasmar la madurez jurídica alcanzada por el alumno en el grado. A este objetivo se ajustan la extensión del trabajo, la tutoría, la realización del trabajo y su enjuiciamiento; ajustando todo esto a una carga de 150 horas de trabajo del alumno.

Descriptor: Ausencia de antecedentes, singularizar los grados de la UCLM, objetivos, investigación, extensión del trabajo, realización, tutoría, tribunal, depósito, reglamentación.

Descripción de la experiencia

6. 1. Contexto

Las facultades de derecho españolas no tienen, ni ha tenido, experiencia en trabajos de fin de grado o en, lo que sería su equivalente, trabajos de fin de licenciatura. Este importante factor debe ser tenido muy en cuenta, pues constituye una importante diferencia de la ciencia jurídica respecto a otras titulaciones españolas, especialmente, de la rama de las ciencias experimentales, donde era frecuente la realización de un trabajo de fin de carrera. También, merece alguna consideración la experiencia de derecho comparado. En Iberoamérica es también bastante frecuente la realización de trabajos de fin de grado, o equivalente, existiendo al respecto reglamentos internos de las universidades donde se regula pormenorizada y exhaustivamente todos los pasos al respecto. Más cercana, dentro de Europa, se encuentra la experiencia italiana, que también ha contemplado en numerosas ocasiones la realización de trabajos de fin de licenciatura en los estudios de derecho.

La tradicional inexistencia de trabajos de fin de carrera en los estudios de derecho no nos priva completamente de referencias internas a la hora de afrontar este auténtico reto en las disciplinas jurídicas. En el sistema que se está abandonado había, al menos, tres importantes experiencias que se deben tener presentes: los trabajos de clase o seminario, los trabajos que se realizan en los estudios de doctorado y, por último, los trabajos fin de máster o los requeridos para obtener el Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

Los trabajos de clase o seminario pretenden dotar al alumno de capacidad de redacción, síntesis y conocimiento de una materia a un nivel elemental. Las fuentes bibliográficas y jurisprudenciales son muy limitadas y aportadas por el docente. La referencia básica viene dada por los materiales y la información suministrada en la clase o en el seminario. Se trata de dotar al alumno de unos conocimientos básicos sobre la materia objeto del trabajo.

En los trabajos propios de los cursos de doctorado se pretende dotar al alumno de una capacidad de redacción, síntesis y conocimiento de la materia elevada. Es ya preciso acotar la extensión del trabajo. Las fuentes bibliográficas y jurisprudenciales se ciñen preferentemente al ámbito nacional son amplias, pero no exhaustivas y también son aportadas por el docente. Se pretende dotar al alumno de un conocimiento profundo de la materia, apto para una labor de mera divulgación.

Por último, los trabajos de fin de máster o DEA buscan que el alumno muestre su grado de aptitud de cara a la realización de una labor investigadora. Su nivel de redacción, síntesis y conocimiento deben aproximarse a la excelencia. Las fuentes bibliográficas y jurisprudenciales deben ser exhaustivas en el plano nacional, y relevantes en el plano del derecho comparado. El docente realiza una aportación inicial de fuentes que debe ser completada y desarrollada por el alumno, en una auténtica labor de investigación. La suficiencia del trabajo vendrá determinada cuando se alcance cuando menos a describir el estado de la cuestión y adquirirá niveles de excelencia cuando se logren incluir argumentos nuevos y, especialmente, cuando se realice una auténtica aportación en el campo de conocimiento objeto de estudio.

Estas tres experiencias dentro del campo del derecho español estimo que pueden ayudar a determinar los objetivos que se deben perseguir con el trabajo fin de grado. A estos efectos pueden coadyuvar la experiencia italiana y las iberoamericanas. Aunque estas últimas deberían ser más determinantes a la hora de contemplar como se debiera desarrollar el trabajo de fin de grado.

6. 2. Objetivos

A la hora de determinar los objetivos que se persiguen con el trabajo de fin de grado parece que no hace falta ni siquiera emplear argumentos para descartar las experiencias acumuladas en los trabajos que se realizan

durante la licenciatura tanto en clase como en los seminarios específicos que se imparten.

Es probable que lo más razonable consistiera en perseguir exactamente los mismos objetivos que se pretenden obtener en los trabajos que se realizan en los actuales cursos de doctorado. A su favor juega que no parece lo más lógico exigir un nivel de aptitud mayor que el que se va a requerir al alumno en los trabajos que se realizan en un hipotético grado superior: el master, sea este de investigación o de especialización. En muy directa relación coadyuva a reforzar este argumento el que parece lógico exigir a los alumnos un nivel de aptitud equivalente al que van a tener que rendir en un hipotético máster que cursaran.

No obstante, aquí se va a defender que los trabajos de fin de grado alcancen un nivel mínimo de aptitud equivalente a los trabajos que se efectúan en los actuales cursos de doctorado, pero que la atribución de excelencia a los mismos no descarte aproximarse a los niveles que actualmente se obtienen en los DEAS o trabajos fin de master. Esta atrevida propuesta descansa en una serie de argumentos que pretenden dotarla de razonabilidad y que a continuación se van a exponer.

El actual proceso de reformas conlleva una competencia entre la calidad de la docencia, de la investigación y de la transferencia de conocimientos de las diferentes universidades. En el campo de la docencia existe un reconocido consenso que la competencia va a estar centrada en la calidad de los diferentes master que las universidades puedan ofrecer. La UCLM es indudable que parte con cierta desventaja. Su modelo descentralizado en diferentes campus, a lo que se suma la ausencia de masa crítica estudiantil en una gran población, frente a Madrid y Barcelona, pero también frente a otras ciudades españolas, hará más difícil y onerosa la competencia con otras universidades y ello aún contando con la mayor movilidad estudiantil de los estudios de posgrado. Y, aunque no se compartiera este criterio resulta incontestable que en la calidad de la docencia también habrá competencia entre los grados que imparten las diferentes universidades. Por tanto, por qué no competir dentro de los estudios de grado con unos trabajos finales

que puedan constituirse en un elemento distintivo de calidad de los estudios impartidos.

En el campo del derecho, Alemania, que por cierto no ha aplicado la reforma de Bolonia, tiene relativamente fácil demostrar la calidad docente de cada Facultad de Ciencias Jurídicas. Al final de la licenciatura los alumnos realizan un examen de estado que, además, de fijar un orden de prelación en las futuras salidas profesionales públicas de los alumnos, permite establecer un claro ranking de calidad en los juristas formados. En otro campo del conocimiento, en las Facultades de Medicina, el examen de MIR cumple idéntica misión. Lamentablemente, las Facultades de Derecho españolas carecen de un sistema equivalente y no hay visos de que la situación se vaya a modificar a corto o medio plazo. Por tanto, la competencia entre los grados de derechos ofertados por las universidades españolas quedará limitada al prestigio de sus profesores y a los éxitos profesionales obtenidos por sus egresados. Estos dos únicos criterios no resultan fiables en la actualidad. El prestigio de los profesores no se refiere a la calidad de su docencia ni a la labor formativa que realicen en sus alumnos, por cierto, esta última muy ligada a la calidad del producto bruto que entra en las aulas. El prestigio viene dado por su labor investigadora, por la transferencia de conocimiento que realicen y por la actividad docente en cursos de postgrado, como puede fácilmente observarse en los criterios valorativos que se emplean en los actuales procesos de acreditación, donde resulta prácticamente igual valoración por diez años de docencia que por treinta y donde se prima dentro de esos periodos temporales claramente el posgrado frente al grado. Tampoco resulta fiable los éxitos obtenidos por los egresados; no hay estudios solventes a los que en este campo pudiera acudir.

La consecuencia es obvia. Más allá de la aplicación de técnicas de innovación pedagógica y nuevas tecnologías no habrá excesivos elementos objetivos que permitan competir a los estudios de grado en derecho. El prestigio de los trabajos de fin de grado no es ninguna panacea, pero puede ser un pequeño grano de arena en el intento de singularizar y prestigiar los títulos de grado en derecho de la UCLM. Es de esperar que en España no se llegue a la situación italiana, de colocar a la Universidad de Reggio Calabria como la mejor de Italia en el año dos mil siete, por el mero hecho de especializarse en docencia frente a investigación y obtener sus profesores

los mejores resultados en las encuestas que los alumnos realizan sobre los discentes en relación con el profesorado del resto de universidades italianas especializadas en docencia.

El anterior es a mi juicio el argumento más importante, pero no el único. Probablemente las propuestas de grado en derecho podían haber dedicado una mayor carga docente a los trabajos de fin de grado, lo que hubiera hecho posible reforzar el primer argumento, pero no ha sido así. No obstante, al trabajo se atribuyen un total de seis créditos, que suman la nada despreciable cifra de ciento cincuenta horas de trabajo que debe dedicar el alumno. Si se planifica con tiempo la selección del trabajo, se les provee de fuentes adecuadas, si se exprimen esas horas de trabajo de los alumnos, se les tutoriza intensa y adecuadamente, se acota el objeto de estudio y se reduce su extensión –la cantidad cuadra mal con la calidad, salvo excepciones- pueden obtenerse trabajos de fin de grado de una calidad que ayude a marcar diferencias en el mercado competitivo que dicen que se avecina. A favor de la propuesta juega el poco interés que los profesores numerarios de derecho españoles van a dedicar a los trabajos de fin de grado debido a su falta de tradición, así como la acreditada dedicación del profesorado jurídico de la UCLM, la no masificación de las aulas y el propio modelo multicampus. Finalmente, no tiene sentido disminuir el nivel de excelencia que los alumnos más brillantes puedan alcanzar.

Por tanto, se defiende que los trabajos fin de grado en derecho persigan los siguientes objetivos en relación con los alumnos que los elaboran: Dotarles como mínimo de una capacidad de redacción, síntesis y conocimiento de la materia elevada, facilitando que en los mejores trabajos se pueda alcanzar la excelencia. La materia objeto del trabajo estará estrictamente acotada para permitir como mínimo un amplio manejo de la jurisprudencia y literatura jurídica nacional sobre la materia y relevante desde el plano comparado, no se descarta la búsqueda de un manejo exhaustivo de las fuentes. Como mínimo se pretende dotar al alumno de un conocimiento profundo de la materia, apto para una labor de mera divulgación. En los alumnos más destacados se perseguirá que el trabajo alcance al menos a describir el estado de la cuestión y en casos excepcionales a que se introduzcan nuevos argumentos que permitan alcanzar una auténtica aportación en el campo de conocimiento objeto de estudio. En cualquier caso

la suficiencia del trabajo exigirá, además, una adecuada capacidad de expresión oral y argumentativa, así como plasmar la madurez jurídica alcanzada por el alumno en el grado.

6. 3. Desarrollo

Los objetivos que se acaba de proponer para el trabajo fin de grado en derecho determinan el desarrollo del mismo en sus diferentes etapas: 1. Extensión. 2. Tutoría y realización personal del trabajo. 3. Tribunal. 4. Depósito y reglamentación.

1. Extensión

Los trabajos de doctorado suelen tener una extensión reducida, entre veinte y treinta páginas. En cambio, los trabajos fin de máster o DEA suelen extenderse entre las ciento cincuenta páginas y las doscientas cincuenta. En los planes de estudio remitidos por las Facultades de Derecho de la UCLM a la ANECA se prevé otorgar al trabajo de fin de grado una carga de seis créditos ECTS, lo que supone en nuestra universidad una carga de trabajo del alumno de ciento cincuenta horas de trabajo.

En las citadas ciento cincuenta horas de trabajo debe incluirse la búsqueda de las fuentes, la lectura y recensión de las mismas, las reuniones con el tutor, la redacción del trabajo, las correspondientes correcciones y la preparación de la intervención oral y su defensa ante el Tribunal. Por tanto para alcanzar los objetivos descritos es fundamental reducir intensamente la extensión del trabajo y, al mismo, tiempo resultará clave acotar el tema objeto de estudio. En esta función el papel del tutor será clave, especialmente cuando tenga que juzgar y corregir los índices aportados por el alumno, pues es de sobra conocido como en el campo jurídico el autor de un trabajo tiende a querer reflejar en el escrito todos los conocimientos que ha adquirido, lo que es claramente contrario a los objetivos que en esta comunicación se han marcado.

Una extensión de entre veinte y treinta páginas es sobradamente suficiente para describir el estado de la cuestión de una materia o, incluso, realizar una aportación en el campo del conocimiento jurídico que se trabaje, siempre y cuando haya una adecuada acotación del mismo. Con este estándar se está especialmente familiarizado en el campo jurídico, dado que la extensión de los trabajos jurídicos que se publican en las revistas científicas especializadas españolas y occidentales es precisamente entre veinte y treinta y cinco páginas. Si se tiene presente la carga de ciento cincuenta horas de trabajo, una extensión mayor iría en detrimento de la calidad del trabajo, además de imponer al profesorado implicado en las labores de tutoría una carga de trabajo excesiva.

2. Tutoría y realización del trabajo

La figura del tutor es absolutamente clave para la realización del trabajo fin de grado en derecho. Todos los profesores de la facultad deberían figurar en un listado de tutores de los trabajos fin de grado. La experiencia demuestra como es especialmente conveniente permitir a los alumnos la elección del profesor tutor que debe guiarles en la realización del trabajo. No obstante, esta libertad electiva se muestra ineficaz, principalmente, por la tendencia de los alumnos a escoger a un reducido número de profesores como tutores. Tampoco debe obviarse el problema de obligar a un profesor a trabajar con determinados alumnos o a dirigir trabajos sobre ámbitos materiales en los que no se considere especialista.

Por ello se propone que cada profesor de la Facultad de Derecho proponga un elenco de ámbitos materiales de su especialidad sobre los que deberán versar los trabajos. El alumno según el orden de prioridad que marque su expediente académico propondrá el trabajo que pretende realizar y un elenco de entre tres y cinco profesores que puedan dirigirlo. En cada Facultad de Derecho habrá que nombrar una persona responsable de asignar un tutor a cada alumno, atendiendo al ámbito material del trabajo, al elenco de preferencias mostradas por los alumnos, a la prioridad que marquen sus expedientes académicos y a la voluntad expresada por el profesor que deberá desarrollar la función tutorial. Pese a todas estas

prevenciones es posible que queden profesores sin asignación de tutorías y que se produzcan un reparto no equilibrado de éstas, por tanto, se debe prever una cláusula de cierre del sistema de asignaciones que permita dirigir a ciertos alumnos a los ámbitos de especialidad de aquellos profesores que no hayan sido demandados por los alumnos.

Para alcanzar los objetivos propuestos en el trabajo de fin de grado es necesario lograr la mayor sintonía posible entre el objeto del trabajo, el campo de especialidad, el tutor y el alumno. Los contactos informales y un largo lapso temporal pueden ser muy apropiados para el éxito de la experiencia. Por esta razón sería recomendable realizar el proceso de asignación alumno-tutor durante todo el tercer curso del grado.

La utilización del tercer curso se ve favorecida porque en la propuesta dirigida a la ANECA se contempla el cuarto curso como dedicado preferentemente a la movilidad universitaria y a las optativas, con lo que los alumnos ya habrán conocido todas las áreas de conocimiento del grado y a la mayor parte del profesorado. En cualquier caso, el alumno debe tener asignado el tutor y el tema del trabajo como muy tarde el mismo día en que comience el cuarto curso lectivo del grado.

Esta programación permitiría que el trabajo se desarrollara a lo largo de todo el cuarto año, favoreciendo el acceso directo a fuentes bibliográficas y jurisprudenciales en el país en que hipotéticamente pueda cursar una estancia erasmus. No obstante, la mayor ventaja de esta programación residiría en tener todo un curso académico para realizar el trabajo con las ventajas que esto ofrece para reflejar la madurez del mismo y del propio alumno.

El trabajo del tutor tiene tres etapas bien definidas: la elección del tema final y su acotación, la introducción a las fuentes bibliográficas y jurisprudenciales y la corrección del trabajo.

La elección del tema final es una labor a determinar entre el tutor y su alumno, tras realizar este último unas lecturas introductorias. Los objetivos propuestos en el trabajo fin de grado no se podrán alcanzar, ni en su extensión ni calidad, sin una intensa labor de acotación que descansa más en el tutor que en el alumno y que debe tener en el índice su más clara manifestación.

El tutor debe realizar una labor introductiva al alumno en relación a las fuentes bibliográficas y jurisprudenciales, siendo éste el que debe profundizar en las mismas. La introducción a las fuentes se manifestará más intensa en las referidas al derecho comparado.

El tutor debe acordar con su alumno un cronograma para la realización del trabajo en los diez primeros meses del cuarto curso. En el mismo, además de programar la acotación del tema final y del proyecto de índice, cobra especial relieve la entrega de un primer borrador del trabajo. Un vez corregido se entregará un segundo borrador, que tras las oportunas correcciones desembocará en el trabajo final.

Finalmente, el tutor deberá realizar un breve informe describiendo el contenido del trabajo y su valoración sobre los objetivos alcanzados, que elevará al Tribunal.

Para la realización del trabajo los alumnos deberán tener acceso a las bibliotecas de investigación de los centros. El trabajo tendrá una extensión que oscile entre un mínimo de veinte y un máximo de treinta páginas, tamaño DIN A4 o similar, a espacio y medio, el tipo de letra será Times New Roman o similar, tamaño 12. A estos efectos no computa la relación bibliográfica y jurisprudencial final.

Se trata de un trabajo inédito e individual, donde cada alumno puede analizar uno o varios problemas jurídicos que presente cualquier concepto, institución o relación jurídica de todas las materias impartidas durante el grado en derecho. La metodología es la propia de las ciencias jurídicas. El

trabajo debe explicar las diferentes soluciones propuestas como resolución a un problema jurídico por la literatura y la jurisprudencia, tanto nacional como comparada. Acreditando, como mínimo, un profundo conocimiento del problema, también podrá finalizar a modo de corolario aportando algún argumento propio a los reseñados por la doctrina y, en casos excepcionales aportado una solución original del autor.

La estructura del trabajo es libre, por lo que no será imprescindible relatar de modo introductorio el o los problemas que van a ser objeto de análisis, así como las conclusiones obtenidas. La investigación se dividirá en los apartados y subapartados que el alumno estime necesarios. Las citas que den cuenta de los autores de dónde se toman los datos o que refrendan o niegan los argumentos esgrimidos se reflejarán en nota a pie de página, indicando la edición consultada y página donde se contiene materialmente la cita. Al final del trabajo se reflejará la bibliografía, jurisprudencia y otras fuentes, que obviamente puede ser más amplia que las citas reflejadas a pie de página.

3. Tribunal

Si se consideran los objetivos que se persiguen con los trabajos fin de grado, el tribunal debe adoptar una estructura parecida a los que se constituyen para la obtención del DEA. Por tanto, habría que incluir a tres personas que reflejaran la composición del profesorado de las facultades: un catedrático de universidad, un titular de universidad y un profesor contratado doctor. El primero actuaría de presidente y el último de secretario.

No obstante, en las Facultades de Derecho de Albacete, Ciudad Real y Toledo la matrícula de nuevos alumnos está en torno a los cien alumnos y la experiencia demuestra que cada año se licencian entre cincuenta y sesenta alumnos. El rigor del trabajo de un Tribunal exige leerse todos los trabajos, los informes de los tutores y, después de escuchar la exposición del alumno, entrar en debate sobre el objeto del trabajo.

La experiencia demuestra que se trata de un trabajo agotador y excesivo para un solo Tribunal, lo que, sin duda, llevaría a un enjuiciamiento poco riguroso de los trabajos; además, de sobrecargar en sus tareas a unos profesores que cada vez disponen de menos tiempo para lo que debería ser su dedicación fundamental: impartir clases e investigar. El enjuiciamiento de quince trabajos por un tribunal es ya en sí misma una tarea prolija y ardua; éste, por tanto, debería ser el límite de los trabajos a enjuiciar por cada tribunal. En consecuencia, se propone que en cada una de las facultades referidas se constituya un tribunal formado por varias secciones y que cada una de ellas esté compuesta por un catedrático, un titular y un profesor contratado. Se constituirían tantas secciones como agrupaciones de quince alumnos resulten. Los criterios de valoración serían acordados por el tribunal, para garantizar la homogeneidad de las calificaciones, y aplicados por las diferentes secciones. La composición de los tribunales debería ser objeto de sorteo y producirse una renovación anual de sus integrantes hasta que todos los profesores del centro hubieran formado parte del mismo.

En el último trimestre de cada curso académico se constituirá el tribunal y sus diferentes secciones. La sustentación de los trabajos se llevará a cabo en los dos últimos meses del curso. Una vez que el alumno haya finalizado su trabajo depositará en la secretaría del centro cinco copias, una para su tutor, tres de ellas para los miembros de la sección de su tribunal -que se determinará mediante sorteo y, a continuación, orden alfabético- y una última copia permanecerá depositada en la secretaría del centro a disposición de cualquier profesor que quiera consultarla.

Los alumnos comparecerán ante el tribunal y durante veinte minutos expondrán un resumen de su trabajo de fin de grado. Acto seguido la sección del tribunal planteará las objeciones que estime pertinentes y entrará en debate, si lo estima conveniente, con el alumno por un espacio de tiempo no superior a treinta minutos, disponiéndose en suma de aproximadamente una hora para la sustentación de cada trabajo. A continuación, el tribunal deliberará sobre la calificación provisional. La definitiva se publicará el día inmediatamente posterior a la comparecencia del último alumno citado. Todos los actos serán públicos excepto las deliberaciones del tribunal sobre las calificaciones provisionales y definitivas. El tribunal calificará en función de los criterios de valoración que a continuación se detallan.

La valoración positiva del trabajo exigirá como mínimo que el alumno muestre un conocimiento profundo de la materia, se intensificará la valoración cuando se alcance a describir un estado de la cuestión, y excepcionalmente se alcanzará la excelencia cuando se considere que se realiza una aportación al progreso del conocimiento jurídico. Se requerirá un solvente conocimiento de la literatura jurídica y jurisprudencia del problema analizado. Se valorará especialmente la originalidad, la dificultad de la materia elegida y la solidez de los argumentos empleados. La capacidad de redacción, su claridad y la intervención oral en defensa de la tesina ante el tribunal son también criterios a tener en cuenta en la calificación final, así como la madurez jurídica que demuestre el alumno.

4. Depósito y reglamentación

En el mes siguiente a la sustentación los alumnos que hayan superado la prueba procederán a elaborar la redacción final, para lo que deberán tener presentes las indicaciones realizadas por el tribunal. Dos ejemplares del texto definitivo serán encuadernados y depositados en la biblioteca del centro.

Las diferentes Facultades de Derecho de la UCLM procederán a redactar una exhaustiva normativa que contemple todos los extremos reseñados en el presente trabajo tras la correspondiente deliberación de los mismos en la Junta de Centro. En este sentido se sigue el ejemplo de la práctica totalidad de Facultades de Derecho iberoamericanas e italianas que tiene contemplados en sus estudios de licenciatura o grado un trabajo fin de carrera.

6. 4. Conclusiones

Se propone que los trabajos de fin de grado alcancen un nivel mínimo de aptitud equivalente a los trabajos que se efectúan en los actuales cursos de doctorado, pero que la atribución de excelencia a los mismos no descarte

aproximarse a los niveles que actualmente se obtienen en los DEAS o trabajos fin de máster.

Se defiende que los trabajos fin de grado en derecho persigan los siguientes objetivos en relación con los alumnos que los elaboran: Dotarles como mínimo de una capacidad de redacción, síntesis y conocimiento de la materia elevada, facilitando que en los mejores trabajos se pueda alcanzar la excelencia. La materia objeto del trabajo estará estrictamente acotada para permitir como mínimo un amplio manejo de la jurisprudencia y literatura jurídica nacional sobre la materia y relevante desde el plano comparado, no se descarta la búsqueda de un manejo exhaustivo de las fuentes. Como mínimo se pretende dotar al alumno de un conocimiento profundo de la materia, apto para una labor de mera divulgación. En los alumnos más destacados se perseguirá que el trabajo alcance al menos a describir el estado de la cuestión y en casos excepcionales a que se introduzcan nuevos argumentos que permitan alcanzar una auténtica aportación en el campo de conocimiento objeto de estudio. En cualquier caso la suficiencia del trabajo exigirá, además, una adecuada capacidad de expresión oral y argumentativa, así como plasmar la madurez jurídica alcanzada por el alumno en el grado.

En consonancia con el citado objetivo se propone una extensión del trabajo entre veinte y treinta páginas; la asignación de un tutor a cada alumno, especialista en el campo sobre el que versa el trabajo; un tribunal integrado por secciones con tres miembros cada una que juzgaría un máximo de quince trabajos, el depósito de los trabajos, una vez corregidas las deficiencias señaladas por el tribunal; y, por último, una reglamentación exhaustiva de todo el proceso.

6. 5. Bibliografía

- LEÓN BENÍTEZ, M.R. – LEAL ADORNA, M.M. (2005):
Procesos y técnicas de aprendizaje vinculados a la carrera de
Derecho, Sevilla.

- SÁNCHEZ GÓMEZ, Mario y TOVAR PESCADOR, Joaquín (2008): “Los trabajos fin de máster en el EEES: usos heredados frente al concepto de crédito ECTS”, *Iniciación a la investigación*, Revista Electrónica, Universidad de Jaén.

- Reglamento sobre trabajos fin de grado de la Universidad de Salamanca, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de mayo de 2009.

- Reglamento 1/2007, de 12 de diciembre, de proyectos fin de carrera, Universidad Europea Miguel de Cervantes.

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.